



ACUERDO IEM-CVySPE-04/2023

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, POR EL CUAL SE APRUEBA EL ENVÍO DE LA SOLICITUD A LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DE LA DESPEN, PARA LA CREACIÓN DE DOS PUESTOS DE NIVEL TÉCNICO PARA SU INCORPORACIÓN AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

GLOSARIO

Catálogo del Servicio:	Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional
Código:	Código Electoral de Estado de Michoacán de Ocampo.
Consejo:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán - Órgano Superior de Dirección.
Comisión de Seguimiento:	Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Michoacán.
DESPEN:	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Estatuto:	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
IEM:	Instituto Electoral de Michoacán.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Junta General:	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
Lineamientos:	Lineamientos para la para la Actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
OPLE:	Organismo Público Local Electoral.
Órgano de Enlace:	Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral – Órgano de Enlace para la Atención de los Asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Reglamento:	Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán.
SERVICIO - SPEN:	Servicio Profesional Electoral Nacional.



ANTECEDENTES

PRIMERO. Aprobación del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa. El 8 de julio de 2020, mediante Acuerdo INE/CG162/2020, el Consejo General del INE aprobó el Estatuto, que entró en vigor el 24 de julio del mismo año. Este documento establece los criterios que regulan todos los mecanismos de la carrera profesional electoral del personal del SPEN: selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, cambios de adscripción, rotación, permanencia, incentivos y disciplina. Lo anterior, no sólo para el personal del INE, sino también para el personal de los OPLE.

SEGUNDO. Catálogo del Servicio para el sistema de los OPLE. Como señala el Estatuto en el artículo 385, el Catálogo del Servicio en su apartado para los OPLE, es el documento que establece la denominación, clasificación, descripción, perfil y demás elementos de los cargos y puestos que lo integran, de acuerdo con sus características y necesidades particulares.

TERCERO. Aprobación de los Lineamientos para la Actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional. El 21 de enero de 2021, mediante Acuerdo INE/JGE10/2021, la Junta General aprobó los Lineamientos, que regulan, como se indica en el artículo 2, la actualización del Catálogo del Servicio para contribuir al desarrollo de la Carrera Profesional Electoral en el Instituto y al fortalecimiento de los OPLE, así como la organización de la estructura del Servicio en niveles, cargos, puestos y plazas, conforme a lo establecido en el Estatuto.

CUARTO. Actualizaciones del Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN. Para cumplir con lo establecido en el artículo Quinto Transitorio, párrafo primero del Estatuto, el 10 de diciembre de 2020, mediante acuerdo INE/JGE202/2020, la Junta aprobó la actualización al Catálogo del Servicio. El 13 de diciembre de 2021, en Sesión Ordinaria de la Junta General aprobó mediante Acuerdo INE/JGE275/2021 una nueva actualización de los Lineamientos del sistema OPLE. Finalmente, a solicitud de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE, el 7 de marzo de 2022, la Junta General, mediante acuerdo INE/JGE61/2022 aprobó la actualización al Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional y lo comunicó a los OPLE.

QUINTO. Estructura de niveles, cargos y puestos de los OPLE. Derivado de la actualización del Estatuto y según se establece en el Tercero Transitorio de los Lineamientos, se indicó que la Comisión de Seguimiento de cada OPLE, a través de su Órgano de Enlace, deberá remitir a la DESPEN la propuesta de estructura de niveles, cargos y puestos, a más tardar el 30 de septiembre de 2021. El 30 de septiembre de ese año, se envió puntualmente la propuesta por a través del Órgano de Enlace. Una vez obtenido el visto bueno, mediante Acuerdo IEM-CG-290/2021, el 30 de diciembre del mismo año fue aprobada por el Consejo General de este Órgano Electoral.



ACUERDO IEM-CVysPE-04/2023

SEXTO. Aprobación del proyecto presupuesto 2023 del IEM. El 31 de octubre de 2022, en Sesión Extraordinaria Urgente, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEM-CG-45/2022, relativo al proyecto de presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal 2023.

SÉPTIMO. Aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2023. El 21 de diciembre de 2022, la LXXV Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, aprobó el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal del año 2023, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el veintidós de diciembre de dos mil veintidós, en la décima quinta sección, del tomo CLXXXI, número 041, por la cantidad de \$471,424,024.00.

OCTAVO. Validación de las Cédulas por las Áreas de Adscripción. El 13 de junio de 2022 se tuvo una reunión con la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos y al día siguiente se tuvo otra con la Coordinación de Igualdad de Género, No Discriminación y Derechos Humanos. Ambas reuniones fueron convocadas por la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, con la finalidad de presentar a cada área el puesto que se había determinado crear. Después de cada reunión, se le entregó a cada área el proyecto de la Cédula del puesto, con la finalidad de recibir observaciones y sugerencias, para enriquecer el contenido. El 22 de junio se recibieron las sugerencias de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos; el 1 de julio se recibieron sugerencias de la Coordinación de Igualdad de Género, No Discriminación y Derechos Humanos. En este año, el 9 de febrero se solicitó mediante oficio IEM-DEVySPE-041/2023 y IEM-DEVySPE-042/2023 respectivamente una revisión adicional de la Cédula. El 3 de marzo de 2023, se recibió el oficio IEM-CPyPP-93/2023 de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, señalando que no tenía observaciones o sugerencias adicionales que presentar. Por su parte, la Coordinación de Igualdad de Género, no Discriminación y Derechos Humanos, remitió la respuesta mediante oficio IEM-CIGNdyDH-25/2023, acompañada de un ejemplar de la cédula del puesto con las observaciones.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Naturaleza jurídica y función del IEM. Los artículos 98 y 104 de la LGIPE; 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 29 y 32 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, indican que los OPLE - y en el presente caso el IEM-, es un organismo público, autónomo, autoridad en la materia, independiente en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en el cual su Consejo General, en colegiado, es el órgano de dirección superior.



SEGUNDO. Naturaleza jurídica y operación del Servicio del sistema de los OPLE.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D, de la Constitución General, en concordancia con los diversos 30, párrafos 2 y 3, así como 202, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, refieren que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE, y de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral, a la vez que concede al INE, la organización y funcionamiento de este Servicio y la aplicación de los mecanismos a los que se refieren dichos artículos.

El artículo 379 del Estatuto, contempla como ejes rectores del Servicio en los OPLE: la igualdad de oportunidades, el mérito, la no discriminación, los conocimientos necesarios, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, la rendición de cuentas, la paridad e igualdad de género, una cultura democrática, un ambiente laboral libre de violencia y el respeto a los derechos humanos.

TERCERO. Estructura de los OPLE. En términos de lo dispuesto en el artículo 30, numeral 3, de la LGIPE, los OPLE contarán para el desempeño de sus actividades, con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un SPEN que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE. El Servicio tendrá dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPLE, en apego a los principios rectores de la función electoral, que contendrán los respectivos mecanismos, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico.

CUARTO. Facultades de la Comisión de Seguimiento. El artículo 35 del Código, párrafos segundo, quinto y séptimo, establecen que la Comisión de Seguimiento funcionará permanentemente, que tendrá entre sus atribuciones, conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del Instituto, de acuerdo con su materia; así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto. Por su parte los artículos 18 y 19 de los Lineamientos para la actualización del Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, establece que las solicitudes de actualización del Catálogo del Servicio deberán presentarse ante la DESPEN por la Comisión de seguimiento de cada OPLE, a través de su Órgano de Enlace.

QUINTO. Plan Trienal de Fortalecimiento y Expansión 2022-2025 del SPEN en el IEM. El 20 de julio de 2021 la Junta General del INE aprobó mediante Acuerdo INE/JGE143/2021 el Plan para el Fortalecimiento y Expansión del Servicio Profesional Electoral Nacional en los Organismos Públicos Locales Electorales. El contenido del Plan y sus anexos se hicieron del conocimiento de los OPLE a través de la Circular



ACUERDO IEM-CVySPE-04/2023

INE/DESPEN/DOSPEN/072/2021. En el Anexo 2¹ del Acuerdo se presentó un diagnóstico de los OPLE y se propusieron metas de crecimiento en el aumento de plazas del Servicio para cada uno de ellos. De conformidad con lo establecido en dicho Acuerdo, el IEM presentó el 23 de noviembre del mismo año, su Programa para el Fortalecimiento y Expansión del Servicio Profesional Electoral en el Instituto Electoral de Michoacán.

SEXTO. Estructura de los Cargos y Puestos en el IEM. El artículo 387 del Estatuto establece que el Servicio en el sistema de los OPLE se integrará a partir de los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio y se organizará en niveles y rangos definidos en función de la estructura de cada OPLE. Para cada nivel se distinguirán rangos a su interior. Actualmente, el IEM cuenta con 16 plazas del SPEN: 7 de Coordinador y 9 de Técnico. Es importante hacer notar que el IEM es el único OPLE que tiene personal en 7 de las 8 ramas que son consideradas sustantivas por el INE. Hasta ahora sólo se tienen 2 niveles de puestos en el IEM, como se advierte en el siguiente cuadro:

Estructura de Niveles y Cargos del personal del SPEN en el IEM			
Nivel Tabular IEM	Nivel INE	Cargo/Puesto	Adscripción
Coordinador/a	3	• Contencioso Electoral	Órgano Central
	4	• Educación Cívica	
	4	• Participación Ciudadana	
	4	• Organización Electoral	
	4	• Prerrogativas y Partidos Políticos	
	4	• Vinculación con el INE	
Técnico/a B	7	• Contencioso Electoral	Órgano Central
	7	• Educación Cívica	
	7	• Participación Ciudadana	
	7	• Jurídico de Sistemas Normativos Pluriculturales	
	7	• Organización Electoral	
	7	• Prerrogativas y Partidos Políticos	
	7	• Vinculación con el INE	

¹ Análisis de la Estructura de los Organismos Públicos Locales Electorales y Propuestas de Expansión del Servicio Profesional Electoral Nacional 2021.



Al momento de elaborar el Plan de Fortalecimiento y Expansión 2022 del SPEN en el IEM, enviado a la DESPEN en noviembre de 2021, se contempló la posibilidad de aumentar el número de plazas del Servicio para 2023; información que se incluyó en el Plan, previendo que estuvieran incorporadas en el presupuesto para este año. Inicialmente, se manifestó la disposición de crear dos nuevos puestos de nivel Analista del SPEN en el IEM. Al constatar que no correspondían con las funciones con la Tabla de Niveles de Cargos y Puestos del SPEN con lo que se señala para el sistema OPLE, se propuso que los puestos fueran de nivel Técnico.

SÉPTIMO. Viabilidad económica para la creación de los puestos. Entre los requisitos que se plantearon por el INE para la elaboración de la solicitud, se indicaba el de garantizar la viabilidad económica. Como se indicó en el Séptimo de los Antecedentes, la aprobación del Presupuesto de Egresos 2023, por parte del Congreso del Estado del Estado de Michoacán de Ocampo, avaló en su totalidad el presupuesto solicitado por el IEM, en el que dentro del Capítulo 1000 "Servicios personales" se incluyó la creación de los puestos: *Técnico/a Jurídico/a de Prerrogativas y Partidos Políticos*, adscrito a la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos; y *Técnico/a Jurídico/a para la Atención y Seguimiento de la Violencia Política contra las Mujeres por Razones de Género*, adscrito a la Coordinación de Igualdad de Género, No Discriminación y Derechos Humanos. Con esta aprobación, se avala la suficiencia económica necesaria para la creación de los puestos en el IEM, que es el objeto de la presente solicitud.

OCTAVO. Elementos que contiene la propuesta. El artículo 19 de los Lineamientos señala los elementos que debe contener la propuesta, los cuales corresponden a:

- I. Los motivos por los que se pretende llevar a cabo y el fundamento;
- II. El diagnóstico organizacional y funcional;
- III. Ajuste a la estructura del órgano ejecutivo o técnico que corresponda;
- IV. Estimación de los impactos presupuestales asociados a la solicitud;
- V. Propuesta de cédulas con los elementos establecidos en el Catálogo del Servicio; y,
- VI. Las demás que requiera la DESPEN.

En el documento que se envía anexo, contiene los elementos señalados: En la fracción I se presentan los motivos. Sobresale el cumplimiento del propósito manifestado en 2021 en el Plan para el Fortalecimiento y Expansión del Servicio en el IEM y refrendado en el Programa Trienal, para crear estos puestos en el presente año.

En la fracción II se indica el diagnóstico organizacional y funcional, por un lado, las necesidades institucionales de cumplir cabalmente con las tareas electorales; y por otro,



ACUERDO IEM-CVySPE-04/2023

hacer frente a los desafíos que plantea la sociedad en dos aspectos esenciales para el desarrollo de la vida política.

La fracción III contiene la descripción general del contenido de los puestos y los ajustes que implican en la estructura del Servicio en el IEM.

En la fracción IV se plantean los aspectos presupuestales que significa la creación de estos puestos.

Finalmente, en los aspectos V y VI se formaliza la propuesta y se presente su ubicación en el organigrama de cada área de adscripción.

En cumplimiento al Plan 2023 la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional de este Instituto, haciendo uso de esa facultad, es que presenta la propuesta de dos nuevos puestos de nivel Técnico, que son los siguientes:

- Técnico/a Jurídico/a de Prerrogativas y Partidos Políticos, adscrito a la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos.
- Técnico/a Jurídico/a para la Atención y Seguimiento de la Violencia Política contra las Mujeres por Razones de Género, adscrito a la Coordinación de Igualdad de Género, no Discriminación y Derechos Humanos.

Lo anterior porque se considera que son dos áreas sustantivas; por lo expuesto en los antecedentes y los considerandos, con fundamento en el artículo 385 párrafo segundo del Estatuto; los artículos, 16 párrafo primero y 18 fracción III de los Lineamientos, esta Comisión en el ejercicio de sus facultades, aprueba el siguiente:

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, POR EL CUAL SE APRUEBA EL ENVÍO DE LA SOLICITUD A LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DE LA DESPEN, PARA LA CREACIÓN DE DOS PUESTOS DE NIVEL TÉCNICO PARA SU INCORPORACIÓN AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

PRIMERO. La Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Michoacán es competente para aprobar el presente Acuerdo y su Anexo.

SEGUNDO. Se aprueba el Acuerdo para el envío de la solicitud de creación de dos puestos de nivel técnico para su incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Michoacán.

TERCERO. En términos de lo establecido en el artículo 10, fracción I de los Lineamientos, envíese a la Dirección de Planeación de la DESPEN del INE, así como el Anexo Único



ACUERDO IEM-CVySPE-04/2023

correspondiente a la Solicitud a la que hace referencia el presente Acuerdo, a través del Órgano de Enlace de este Instituto para que sea turnado a las instancias correspondientes para su aprobación.

El presente Acuerdo, fue aprobado en Sesión Ordinaria de la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, celebrada el 31 treinta y uno de mayo de 2023 dos mil veintitrés, por unanimidad de votos de las Consejeras Electorales, Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León y el Consejero Electoral Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez, bajo la Presidencia de la Primera, actuando como Secretario Técnico el Lic. Juan José Moreno Cisneros.

Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre
Consejera Electoral
Presidenta de la Comisión



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

Mtra. Marlene Arisbe Mendoza
Díaz De León
Consejera Electoral
Integrante de la Comisión

Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez
Consejero Electoral
Integrante de la Comisión

Lic. Juan José Moreno Cisneros
Secretario Técnico de la Comisión